

	FICHA TECNICA - MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-004
		VERSIÓN: 4

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
OBJETO	3148502726_A_02_APARATOS_MÉDICOS_2026_Aquisición de termohigrómetros y luxómetros para espacios de almacenamiento documental las sedes del DANE Territorial Noroccidente
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS

La presente ficha técnica se soporta en la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación y en los diagnósticos de conservación y almacenamiento documental realizados en las Direcciones Territoriales. Su finalidad es definir los requisitos mínimos de los equipos, la distribución inicial por territorial y las condiciones de instalación y uso para el monitoreo ambiental de depósitos documentales.

1. Especificaciones técnicas mínimas de los equipos

- Termohigrómetro digital con medición simultánea de temperatura y humedad relativa, visualización digital de lecturas, precisión verificable, precisión mínima: temperatura $\pm 0,5$ °C o mejor y humedad relativa ± 3 % HR o mejor, funcionamiento continuo, ficha técnica del fabricante, con software que permita la descarga y almacenamiento histórico de datos, exportación a Excel (.xls, .xlsx o .csv), generación de reportes y gráficos.
- Luxómetro digital para medición de intensidad lumínica, con precisión máxima permitida: ± 3 % de la lectura o equivalente, con lectura clara de niveles de iluminación, precisión verificable, ficha técnica del fabricante.
- Los equipos deberán ser aptos para seguimiento ambiental en espacios de archivo y permitir el control, registro y análisis periódico de las condiciones del depósito.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Termohigrómetro con datalogger: • Datalogger interfase para descarga de datos mediante USB, cable de datos o tecnología equivalente, compatible con el software suministrado. • Rango de medición de temperatura: -30 °C a 70 °C. • Rango de medición de humedad relativa: 0 % HR a 100 % HR. • Precisión: $\pm 0,5$ °C para temperatura y ± 3 % humedad relativa. • Memoria mínima de 30.000 registros	UNIDAD	2

	FICHA TECNICA - MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-004
		VERSIÓN: 4

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
- Frecuencia de registro configurable por el usuario. - Software compatible con Windows 10 o superior, suministrado sin costos adicionales para la Entidad durante la vida útil del equipo, que permita: - la descarga y almacenamiento histórico de los datos; - la exportación de la información en formato Excel (.xls, .xlsx o .csv); - la generación de reportes y gráficos para el análisis de la información. NOTA: INCLUIR CALIBRACION E INSTALACIÓN		
Luxómetro digital panel Led: - Rango automático de medición. - Precisión máxima permitida: ± 3 % de la lectura o equivalente. - Medición digital de iluminancia en lux (lx). - Función de valores máximo, mínimo y promedio - Función de retención de datos (Data Hold). - Pantalla con iluminación de fondo (Backlight). - Sensor adecuado para la medición de iluminancia. - Alimentación mediante batería. NOTA: INCLUIR CALIBRACION E INSTALACIÓN	UNIDAD	4

2. Sedes objeto de adquisición

Dirección Territorial	Sedes que requieren termohigrómetro	Sedes que requieren luxómetro
Dirección Territorial Noroccidente	Armenia (1) Quibdó (1)	Medellín (1) Armenia (1) Manizales (1) Quibdó (1)

	FICHA TECNICA - MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-004
		VERSIÓN: 4

3. Condiciones de instalación

- Los equipos deberán instalarse a altura media, en puntos estables y representativos del comportamiento ambiental real del depósito.
- Deberá evitarse su cercanía directa con ventanas, puertas, corrientes de aire, fuentes de calor, radiación solar, muros con humedad localizada y puntos de interferencia inmediata con aires acondicionados, ventiladores o luminarias.
- No deberán colocarse sobre cajas, carpetas o unidades documentales.
- Las mediciones con luxómetro deberán efectuarse en puntos de mayor exposición lumínica y en áreas donde la luz natural o artificial pueda incidir de manera significativa sobre la documentación.
- El valor debe incluir el traslado a cada una de las ciudades de la Territorial y demás gastos asociados

4 Calibración de dos (2) termohigrómetros metros (uno en la Sede Medellín y el otro en la Sede Manizales)

- Deberá preverse consolidación de registros, análisis periódico de tendencias y adopción de medidas correctivas cuando se identifiquen desviaciones o riesgos persistentes.
- .
- Los equipos deberán entregarse con certificado de calibración vigente emitido por laboratorio acreditado por ONAC o entidad equivalente.
- **La calibración de los equipos deberá realizarse conforme a los procedimientos y estándares aplicables e incluir, como mínimo, las siguientes actividades:** limpieza interna y externa de los equipos, verificación del estado y funcionamiento de baterías y/o fuentes de alimentación, inspección física y funcional de pantallas, sensores y demás componentes asociados, validación de lecturas, ajustes requeridos para garantizar la exactitud de las mediciones y emisión del respectivo certificado o informe de calibración.

Se requiere el mantenimiento y calibración de termohigrómetros instalados en las ciudades de Medellín y Manizales de los siguientes elementos:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	TERMOHIGRÓMETROS
Medellín	*Datalogger interfase por USB o cable de datos compatible con sistema operativo Windows	1
Manizales	*Datalogger interfase por USB o cable de datos compatible con sistema operativo Windows	1

 DANE	FICHA TECNICA - MÍNIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GCO-040-PDT-006-f-004
		VERSIÓN: 4

5. Capacitación

El contratista deberá brindar capacitación básica, presencial o virtual, sobre la operación de los equipos, descarga de información, interpretación de registros y mantenimiento básico.

6. Entregables

El contratista deberá entregar como mínimo: ficha técnica del fabricante, manual de operación, certificados de calibración, garantías y acta de instalación y puesta en funcionamiento.

8. Plazo de entrega e instalación

La entrega, instalación, calibración y puesta en funcionamiento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al acta de inicio o cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.